

N^o 4.

Informacion de D^{na}. Agustín
Valenzuela y Suardo.

aprobada en 13 de Diciembre.
de

1686.

Rector el D^o Gregorio de Borja y Lopetito

Secretario José de Ugarte.





18. 49
Interrog. por el qual se han de examinar los
dichos, que separen en las gobernan, que ofician
Entrar en el Colegio m^o de Nuestra S^{ta} del
P^{ro}. D. Augustin D. Nicolas, D. Cayetano, y
D. Gregorio de Valencuela faxardo

1^a 2^a
Interrog.

2^a
Interrog.

3^a
Interrog.

4^a
Interrog.

Si conocen a los padres de los sus dichos, y si saben
son lexicos, y este mismo, si lo son los dichos D.
Augustin, D. Nicolas, D. Cayetano, y D. Gregorio Valencuela
Faxardo

Si saben, si los padres de los dichos D. Augustin, D. Nicolas,
D. Cayetano D. Gregorio de Valencuela Faxardo, son honrados
de toda mala fama de malos, viciosos, Judios, Negros,
o mulatos, o si tienen sangre de latencia o si son de los
nueva mente convertidos a N^{ra} Santa Fe Catholica

Si saben que los padres de los sus dichos sus abuelos y
demas ascendientes son tenidos o tienen algun oficio vil,
o baxo, prohibido por las leyes y cademas de este Reyno

Si es publica y notorio publica por fama, en los
honrados venidos y preguntados, y si lo es en las gene
alogias, declare la edad que tiene, y satisficase en lo que
deban dicho Socorro del Jura m^o

En la Ciudad de Santa fe en veinte dias del mes de diciem
bre de año de mil seiscientos ochenta y seis en virtud del auto
Prohibido por el J^{no} Rector de dicho Colegio Viceroy Tuvamos
Por N^{ra} Justos Señores y una señal de la Cruz al Sec^o
rio Don Juan Flores de Clariz Para las informaciones operadas
Por Parte de Don Augustin Don Nicolas Don Cayetano, y Don Gre
gorio de Valencuela Faxardo y en virtud de dicho Tuvamos
Prometido de decir verdad en lo que le fuere preguntado y asiendole
hecho el interrogatorio de fecho = a la primera pregunta dijo
que conoce a los dichos Don Augustin Don Nicolas Don Cayetano Don
Gregorio de Valencuela Faxardo Por hijos legítimos de Don Diego
Antonio Valencuela Faxardo Cavallero del orden de San Diego y de
N^{ra} Maria Perita de Casado Sumoger nichos Paternos de Don Luis
Valencuela Faxardo Cavallero del orden de Alcandara y maternos de Don
Juan Felix Veltran de Casado Cavallero del orden de San Diego. Con
Por todas partes son de conocida nobleza los dichos pretendientes y
respondi = A la segunda pregunta dijo que tiene dicho los Padres
y abuelos de los dichos pretendientes son de conocida nobleza y can
tificados con sus abitos sin que tengan ninguno de los de tales

que Previene la pregunta y esto responde.

La tercera Pregunta dize que no sabe que aian tenido ningun oficio
vase de los que la pregunta menciona, Antes vien an tenido gouernos
de Provincias y otros honores de Republica asi Politicos como mili-
tares y esto responde = a la quarta Pregunta dize que lo que tiene
declarado es publico y notorio Publica vos y fama y comun o-
pinion y la verdad so cargo del Juramento que tiene echo
en que se afirma y Ratifica y que es de edad de setenta y quatro
años o lo mas o menos, y no se pla en las generales de la ley lo firme

Don Joseph de San

Ante mi Don Joseph
De ygarbe Secretario
en forma de

1a vez

2a vez

En la Ciudad de Santa Fee a die y dias de
mes de noviembre del año de mil e hijientos y ochenta
y siete En virtud de auto Promovido Por el Señor
Doctor de dicha Collegio Recui. Juramento al J. Don
Joseph de metae Cavallero del orden de Santiago, y auiendo
hecho el Juramento. Puesta lamano en el pecho Prometi-
do de decir verdad en todo aquello que se le preguntado
so cargo del Juramento que tiene echo y auiendo dicho
El Interrogatorio de futo = A la primera pre-
gunta dize que conoce al Mayordomo de Campo Don Diego
de valencuela faxardo Cavallero del orden de Santiago
y asimismo a Doña maria Juana villan de Caicedo y a
mismo conoce y conoce a Don Luis de valencuela faxardo
Cavallero del orden de Alcantara Padre del dicho Don
Diego faxardo y asimismo conoce a Don Juan de ly villan
de Caicedo Cavallero del orden de Santiago y Padre de dicho
Doña maria Juana adueles Paternos y maternos de Don Agus-
tin Don Nicolas Don Caietano Don Gregorio de valencuela fax-
ardo hijos legitimos de los futo dichos Don Diego faxardo y Doña maria
Juana agüen conoce desde el dia que se Batiçaron en la Iglesia
Catedral desta Ciudad y esto responde

2a vez

La segunda Pregunta dize sabe que los dichos Don Agustín
Don Nicolas Don Caietano Don Gregorio de valencuela faxardo
son Cavalleros hijos delgo Por todas las lineas de su linage
sinque en ellos aia mas que pureza sin tener cosa de lo que
contiene la pregunta lo qual sabe con certeza y que
ainda familias estan llenas de altos nobres y que

A la tercera pregunta Dijo que los Padres ~~los Padres~~ de los
dichos y sus abuelos Anteriores en este Reino y en los de España
los oficios mas illustres que ai en ambos por tantos eñdos tiempos
con el lustre que pille su mucha calidad y esto responde
A la quarta y ultima pregunta Dijo que lo que lleva decla-
rado es publico, y notorio, y tambien que por lamucha cali-
dad de ambas lineas y abuelos de dichos don Augustin Don
Nicolás Don Caietano Don Gregorio de valencuela faxardo
son dignos y dignísimos de las veas que pretenden y lo que
hecho de clarado es verdad en quise Rabi co auiendo leido
se cargo del Juramento que tiene echo y ser demas de sesenta años
y no tocar las leyes generales de la lei y lo firmo

Donos epl
me sea corty

Antoni Don Joseph
Neyarte Secretario
e informante

En la Ciudad de Santa fe abieney dos dias del mes
de Noviembre del año de Mil seiscientos ochenta y seis
en virtud del auto Proveydo Por el señor Rector de dicho
Colegio recien Juramento Por Dios nuestro señor y a una
senal de Cruz a Don Juan Benegas Ponci de Leon
Para las informaciones ofrecidas por parte de Don Augustin
Don Nicolás, Don Caietano, Don Gregorio de valencuela fa-
xardo y en virtud de dicho Juramento Prometio decir ver-
dad en lo que le fuere preguntado y auiendo leido el inte-
rogatorio de fuso = A la primera pregunta dijo que
conoce a los dichos pretendientes Don Augustin Don Nicolás, Don
Caietano, Don Gregorio de valencuela faxardo que son hijos
legitimos del maestro de campo Don Diego Andon de valencuela
faxardo Cavallero del orden de Santiago y de Doña Maria Pansa
veltran de Carcedo, y que los fuso dichos son hijo legitimos
y esto responde = a la segunda pregunta dijo que sabe que
asi los pretendientes como sus Padres y abuelos son limpios
y sin ninguna raza de las Condenadas en esta pregunta
sino Personas de muy crecidas Calidades como se ve en sus
honrrados Contantes auiendo de las ordenes militares y fami-
liaduras y esto responde = A la tercera pregunta dijo
que sabe Por esta lista que los Padres y abuelos de los dichos
pretendientes no solo no son Condenados o fijos de los dichos
Condenados en esta pregunta sino muchos y muy repetidos
de los honorificos con los que su Magestad

honrra a sus parientes que son de tan conocida calidad
como la que tienen los Padres y abuelos y de mas ascendientes
de los dichos Pretendientes, y lo que lleva dicho y mucho mas
que dize de decir Por lo alargar esta declaracion es publico
y notorio en esta Ciudad y Reino y en los de España
y que se toca en las generales enserio de los dichos preten-
dientes, y que Por esto no se ha dilata do en esta declaracion
lo que devia hacerlos, y que es de edad de sesenta años
o a mas, o menos, y lo firmo

Ante mí
Don Joseph

De V. g. secretario
e informante

En la Ciudad de Santa Fee en veinte y dos dias del mes de
Noviembre del año de mil. Seiscientos, y ochenta y seis
en virtud del auto Proveydo por el Señor Rector de dicho
Colegio recibí Juramento al Notario Don Agustín de Tobo
y buen dia Camargo magistral de esta Iglesia Cathedral
de esta Ciudad de Santa Fee, y turo in verbo sacro de
de decir verdad en todo aquello que le fuere preguntado
Lo Cargo del Juramento que tiene echo = asiendo le leído
el interrogatorio de fuso = A la primera pregunta
dize a los abuelos conocio de dichos Pretendientes así paternos
como maternos a don Luis de Valencuela faxardo Cavallero
del orden de Alcántara = y que fue de la Ciudad de po-
paian, y a don barto fety velban de Caicedo Cavallero
del orden de Santiago, y asimismo sabe que los dichos
Pretendientes son hijos legítimos del malhe de campo
Don Diego Antonio de Valencuela faxardo Cavallero
del orden de Santiago, y de Doña Maria fusa velban
de Caicedo dichos que son hijos legítimos de calidad
y nobleza notoria = A la segunda pregunta dize que lo que
tiene declarado en la primera dize = A la tercera pregunta
dize que sabe que antenado en la Republica o fijos mudados
como personas tan principales y que notara que aian dichos
o fijos que no sean decentes a la calidad de personas y esto responde
A la quarta pregunta dize que al publico y notorio

Publica vos y fama, y que lo que Nroa declarado es verdad
se cargo del Juramento que tiene echo, y que tambien por la
muchacha nobleza, y calidad de ambas fincas, y abuelos
de los dichos Don Agustín Don Nicolás Don Caietano, y Don
Gregorio de Valencuela faxardo son muy dignos de las
veras que por un don, y que en lo que Nroa dicho, y declarado
se Ralifica, y dice ser de edad de quarenta, y cinco años
y que así mismo no le toca en las generales. y lo firmo —

Don Agustín Delator

y Burendia

Ante mí Don Joseph
De Vergara Secretario
e informante

En la Ciudad de Santa Fe en veinte^{dos} días del mes de
Noviembre del año de mil seiscientos y ochenta y seis
En virtud del auto provido Por el Señor Rector de
dicho Colegio recien Juramento al Cap^{tn} Don Diego
Ortiz A Nros señores señores y a una señal de Cruz Paradas
informaciones oídas por parte de Don Agustín Don
Nicolás, Don Caietano, y Don Gregorio de Valencuela
faxardo, y en virtud de dicho Juramento prometido de
ser verdad en lo que le preguntare, y asiéndole leído el
interrogatorio de futo — A la primera pregunta
dijo que conocio y conoce a los dichos Don Agustín Don
Nicolás Don Caietano, y Don Gregorio de Valencuela faxardo
por hijos legítimos de Don Diego Antonio de Valencuela faxardo
Cavallero del orden de Santiago, y a Nra Maria
dichos pretendientes son nietos, y así mismo que los
Valencuela faxardo Cavallero del orden de San Juan de
y así mismo nietos maternos de Don Sancho de
de la Cruz Cavallero del orden de Santiago. Conque
por todas partes dice el de darante ser hijo, y demás lo
que tiene declarado. A la segunda pregunta dijo que
Requedientes son de historia nobleza, y calificados con
sus akitos y akos positivos sin que tengan ninguno
Nroa obstáculos que previene la pureza, y así mismo
son limpios de toda mala raza, y que no tienen sangre
de la tierra, y así mismo son chys de los viejos de la
por de — A la tercera pregunta dijo que

tenido por los vaxos de los que la pregunta hace mención
ninguno de los ascendientes antes bien sabe anexo
Gobernador de Provincias y o heios más dignos de República
de políticos como militares y esto responde
A la quarta y ultima pregunta dize que lo que lo que
haya declarado es notorio publica y o fama y que
tambien los dichos pretendientes dignos de obtener las veces
que pretendan y que lo que tiene dicho es mucha similitud
de cargo del Juramento que tiene echo y auendo se
heido su declaracion se Ratifico en lo que haya dicho
y dize ser la edad de mas de treinta años y al mismo que
no le toca ninguna de las generales de la lei y lo firmo

Diego de la Cruz
Escrivano de la Real Audiencia

Ante mi Don Joseph
de Ugarte II
e informante

En la Ciudad de Santa Fe en veinte y dos dias del mes
de Noviembre del año de mil seiscientos ochenta y
seis en virtud del auto proveido por el Señor Rector
de dicho Colegio y en el Juramento del Bachiller Juan
pilar Solís Clavero y Rector que alido de este Colegio ma
de nuestra Señora del Rosario el qual lo hizo in verbo
sabido es y prometio de decir verdad en todo lo que le fuere
preguntado de cargo del Juramento que tiene echo y auen
do heido el interrogatorio acta = A la primera
pregunta dize que como a los pretendientes y a sus
padres y como a los abuelos y que no le toca en las generales
de la lei y de los supadres fuleron Christianos viegos y
hijos legitimos y de legos y que los dichos pretendientes lo son
del maestro de campo Don Diego de Valencuela Sazac de
de dona maria Teresa veltran de Caicedo, el padre
de los dichos pretendientes Juan Berro de la orden de Santiago
y su padre de este Don Pedro de la Cruz este declarando con
bono como de los francos militares de Cavalleria y la madre
de los dichos pretendientes hija legitima del Capitan
de la veltran de Caicedo Cavallero del orden de Santiago
familiar del Santo oficio de la Inquisicion de Santiago
A la segunda pregunta dize que los padres y abuelos y
ascendientes de los pretendientes son legitimos y de legos y
lo sabe este testigo y lo oyo por que tiene muchas noticias de
ellos = A la tercera pregunta dize que sabe que los padres y
abuelos de dichos pretendientes antes de serlo que los padres y
oficios sirviendo al Rey nuestro Señor

Como el dho. y Gouernador dando muy buena cuenta
de las personas segun su grande Caridad y esto
son los dho. que hebreon y no dho. ningunos y esto responde
a la quarta dize que lo que lleva declarado es publico y no
privado y fassa que es muchissima verdad
lo ora del Juramento que hereche y lo firmo y
el ser de cinquenta y cinco años

Don Juan Polo

Don Joseph
de y garb
de informante

X dias

En la Ciudad de Santa Fe en veinte y dos del
mes de noviembre del año de mil setecientos y
ochenta y seis en virtud del auto Proveydo Por
el Exor. Rector de este Colegio, recurri Juramento al secre-
tario Don Antonio de Salazar Salazar y Juro a Dios ya
una señal de Cruz de decir verdad en todo aquello que le
fuese preguntado Para las informaciones ofrecidas
Por parte de Don Agustin, Don Hilario, Don Casiano, y
Don Gregorio de Valencuela Sazardo y auiedo a sido
el interrogatorio de este = A la primera pregunta
dize que conoce a los dichos Pretendientes Por hijos legitimos
del maestro de campo Don Diego Antonio de Valencuela Sa-
zardo Cavallero del orden de Santiago y de Noña Maria
Jeney velhian de Caiado, y por nietos paternos de Don Luis
de Valencuela Sazardo Cavallero del orden de alcantara
y matriseros del Cap. Don Don Felix velhian de Caiado
Cavallero del orden de Santiago, conque Por todas partes son
de conocida nobleza los dichos Pretendientes y esto re-
ponde = A la segunda pregunta dize que como tiene
dicho los Padres y abuelos de los dichos pretendientes son de no-
ria nobleza Calificados con sus abitos sin que tengan ninguno
de los vultados que la pregunta menciona = A la tercera pregunta dize que no sabe de ninguno de ellos

Dase de los contenidos en la pregunta ante Dios ante mi
 lo Gobiernos de provincias, y de los honoríficos de Republica
 a los políticos como militares, y esto responde 278 84
 Para quarta pregunta dize que lo que tiene declarado es publico
 y notorio publicarlo, y fama, y comun opinion, y mucho ma-
 yor verdad es lo que lleva declarado lo largo del juramento
 lleva esto y adonde se leido. Su declaracion se ratifico y dize
 ser de edad de mas de cinquenta años y que no le tocan en ningun
 nada de las geruras de la lei y lo firmo

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
 De Ygarte Secretario
 e informante

En la Ciudad de Santa Fe a diez y ocho del
 mes de Diciembre del año de mill setecientos y ve-
 chunta y seis en el aposento Real rad el
 señor Rector y los Concilianos vistos estas informaciones
 dijeron que las aprobaban y aprobaron por estas
 condiciones anexas Constituciones y por ahora se cumpla por
 Colegio por cionista a Don Augustin Jazardo pague
 de en cada un año treinta pesos y a los demas que se
 mande se reserva su derecho alabgo para que en el
 quando les Conuenga y se le ayas para al dicho preben-
 diente para que ocurra a recibir la renta haciendo los
 suvenientes a los prebendados al lo promuvieron mandaron
 y firmaron =

Don Gregorio de
 Borja Espelita Rector
 Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz
 de Castro Conciliar
 Joseph Vazquez

Don Juan de la Cruz
 Ygarte 11, Rio de la Plata

[Faint handwritten text, possibly "Caja de..."]

